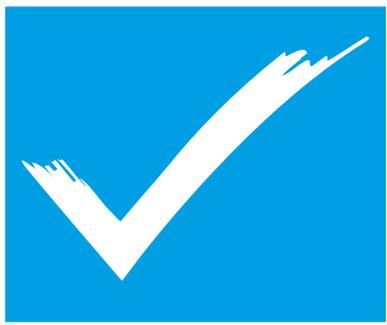


Gestión de los accidentes, incidentes y otros daños para la salud

Listas de autoevaluación y formularios



PYME



ASEPEYO

© Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1ª Edición, abril de 2018

Autor: Xavier Panadés Gella

Fotografías portada desde www.istockphoto.com: liangpv y KatarzynaBialasiewicz

Dirección de Prevención de Asepeyo

Reservados todos los derechos en todas las lenguas y países

G2E18118

EN QUÉ PUEDEN AYUDARLE LAS LISTAS DE AUTOEVALUACIÓN

¿Se han producido daños para la salud derivados del trabajo en la empresa? ¿Cómo prepararse ante un posible accidente de trabajo o enfermedad profesional? ¿Qué acciones deben llevarse a cabo tras su ocurrencia?

En España se producen al año 490.000 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo, de los cuales 3.600 son graves y 490 son mortales. Además se declaran 735.000 accidentes de trabajo sin baja laboral y 20.600 enfermedades profesionales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación de notificar e investigar los daños para la salud derivados del trabajo. Tras dicha investigación corresponde revisar la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva, y en su caso proceder a su actualización.

Existen distintas definiciones de los términos *accidente* e *incidente*, en función del contexto en el que van a ser utilizados. Por lo general, en el ámbito de la gestión de la prevención de riesgos laborales, hay un cierto acuerdo por definir el *accidente* como un suceso indeseado que causa daño a las personas (lesión), daño a la propiedad o pérdidas en el proceso. También existen definiciones en las que solo incluyen los sucesos que ocasionan lesión, siendo un claro ejemplo la normativa general de la Seguridad Social¹.

Respecto a la definición del término *incidente* también existen diferencias. La norma ISO 45001² define *incidente* como un suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro a la salud. Es decir, engloba tanto sucesos que han ocasionado un daño como aquéllos que sin ocasionarlo hubieran podido hacerlo. Otros autores en cambio reservan el término *incidente* a aquellos sucesos que, bajo circunstancias ligeramente distintas, podría haber ocasionado un daño (también llamados *cuasi-accidentes*).

Sean cuales sean las definiciones utilizadas lo importante es que la gestión de los sucesos a los que se refieren incluya la consideración de todos los acontecimientos relevantes y necesarios en el proceso de mejora del sistema.

Por *daños a la salud derivados del trabajo* entendemos las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Destacan los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los cuales reciben cobertura en el ámbito de la Seguridad Social. No obstante pueden englobarse otros daños a la salud, según la empresa y el alcance que ésta dé al término *salud*.

Una vez ocurrido el daño, uno de los peores errores que pueden cometerse es que éste se repita. La organización debe entender este proceso como una oportunidad para mejorar el control del riesgo y la gestión de la prevención.

Las *Listas de autoevaluación* que se presentan a continuación son una guía de ayuda a la empresa para evaluar su desempeño en los siguientes ámbitos:

- Preparación previa de la organización ante la posible ocurrencia de un daño a la salud derivado del trabajo (*Lista de autoevaluación 2*, de página 13 a 23).
- Actuaciones realizadas tras la ocurrencia de los daños ocurridos hasta la fecha, si los hubiera (*Lista de autoevaluación 3*, de página 25 a 32).

Incluye tanto preguntas basadas en requisitos legales (destacadas en fondo gris y con indicación de la norma) como en buenas prácticas en gestión (fondo blanco).

Además se incluyen modelos de formularios e informes para ayudar a la empresa en sus actuaciones, tanto desde un punto de vista metodológico como documental.

Las listas están dirigidas a empresarios, personal con funciones de dirección y especialistas en prevención de riesgos, muy especialmente de microempresas y empresas pequeñas y medianas (PYME).

También puede ser útil como recurso a los trabajadores y sus representantes, a profesionales y entidades externas a la empresa en su labor de formación, información y asesoramiento a la misma, y a cualquier persona que desee mejorar sus conocimientos en este ámbito.

UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE AUTOEVALUACIÓN

Se incluye un total de 3 listas. Pueden aplicarse las tres o sólo aquéllas que se considere de interés, según la necesidad.

1. Requisitos legales.
2. Desempeño previo a la ocurrencia del daño.
3. Desempeño tras la ocurrencia del daño.

La lista 2 está dedicada a la autoevaluación de la empresa respecto a las actividades de gestión para estar preparada adecuadamente en caso de daño.

La lista 3 tiene por objetivo verificar la adecuación de lo realizado tras los daños ocurridos.

La verificación de los requisitos a través de las *Listas de autoevaluación* se realizará respondiendo a cada una de sus preguntas, en el mismo orden en el que aparecen. Las respuestas posibles son:

- **Sí:** El requisito se cumple.
- **No:** El requisito no se cumple.

1. Art. 156.1 de la LGSS: "Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena".

2. ISO 45001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso.

GESTIÓN DE LOS ACCIDENTES, INCIDENTES Y OTROS DAÑOS PARA LA SALUD

Determinados requisitos pueden no ser aplicables a la empresa, en este caso se marcará la opción *N/A* (No aplicable).

Las preguntas que corresponden a un requisito legal de obligado cumplimiento se destacan en fondo gris, y tras su enunciado se indica entre corchetes [] la normativa que lo establece y al que se hace referencia. Las normas referenciadas y las abreviaturas utilizadas se encuentran en la tabla al pie de esta página.

En el espacio *Observaciones y/o acciones* podrá registrarse las acciones a adoptar para corregir mejoras o incumplimientos, así como toda aquella información que considere de interés: evidencias y actividades que dan cumplimiento, justificaciones de la respuesta, dudas interpretativas que desea consultar, o aspectos pendientes.

Tras completar las listas, los formularios *Plan de acción* facilitan registrar todas las acciones y medidas que la empresa decide adoptar para la mejora de la gestión de la prevención y del control del riesgo, con indicación del responsable de ejecutarlas y la fecha prevista de realización.

UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS

Se incluyen un total de 4 formularios como ayuda para la realización de las siguientes actividades:

1. Daños a la salud derivados del trabajo. Registro de casos y resultados de la investigación.

Registro de daños a la salud e información básica de interés sobre los mismos.

2. Formulario de Investigación del accidente/incidente

Elaborar y registrar de forma estructurada la principal información obtenida tras llevar a cabo la investigación del accidente/incidente.

3. Informe de Investigación del accidente/incidente

Elaborar informes en los casos que sea preciso información extensa y detallada del suceso y el análisis, en especial en caso de accidente grave o mortal.

4. Revisión de la evaluación de los riesgos laborales tras la ocurrencia de daños a la salud. Análisis y mejoras.

Analizar la necesidad de revisión de la evaluación de los riesgos y documentar el resultado de dicho proceso.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para más información acerca de la gestión de la prevención de riesgos laborales, puede consultar las siguientes publicaciones de Asepeyo:

- **Plan de prevención de riesgos laborales.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Evaluación de los riesgos laborales.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Planificación de la actividad preventiva.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Coordinación de actividades empresariales.** Lista y formularios de autoevaluación.

Si necesita asistencia para la utilización de las listas y/o asesoramiento para su aplicación contacte con nuestra red territorial de consultores en prevención. Para recibir asesoramiento adicional, el servicio requerido deberá formar parte de la **planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social**. Consulte nuestra red de delegaciones en www.asepeyo.es

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ABREVIATURAS

LPRL	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
RSP	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
RD 171/2004	Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
RD 486/1997	Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
LGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Orden TAS 2926/2002	Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
LISOS	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
Orden 16/12/87	Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

ÍNDICE

LISTAS DE AUTOEVALUACIÓN

1. Requisitos legales

- 1.1. Requisitos legales aplicables
- 1.2. Responsabilidades legales
- 1.3. Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral

2. Desempeño previo a su ocurrencia

- 2.1. Acciones iniciales tras la ocurrencia del daño
- 2.2. Investigación de los daños a la salud y acciones correctoras
- 2.3. Análisis de la accidentalidad
- 2.4. Transferencia del riesgo

3. Desempeño tras su ocurrencia

- 3.1. Relación documentada
- 3.2. Notificación y tramitación
- 3.3. Investigación de las causas
- 3.4. Acciones correctoras
- 3.5. Análisis de la accidentalidad
- 3.6. Adaptación del puesto de trabajo

FORMULARIOS

- 1. Daños a la salud derivados del trabajo. *Registro de casos y resultados de la investigación*
- 2. Formulario de Investigación del accidente/incidente
- 3. Informe de Investigación del accidente/incidente
- 4. Revisión de la evaluación de los riesgos laborales tras la ocurrencia de daños a la salud. *Análisis y mejoras*

PLAN DE ACCIÓN

Lista de autoevaluación

Gestión de los accidentes, incidentes
y otros daños para la salud

1. Requisitos legales

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

SI NO N/A

1. REQUISITOS LEGALES

1.1. Requisitos legales aplicables

1.1.1	¿Se han identificado, se comprenden y se tiene acceso a los requisitos legales aplicables a las siguientes actuaciones de la empresa?			
	<ul style="list-style-type: none"> Preparación previa a la posible ocurrencia de un daño a la salud derivado del trabajo.¹ 			
	<ul style="list-style-type: none"> Actuación tras la ocurrencia de un daño a la salud derivado del trabajo.² 			
1.1.2	¿Se ha determinado como aplican dichos requisitos a la empresa?			

1.2. Responsabilidades legales

1.2.1	¿Se han identificado y se comprenden las posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales, del empresario y de sus trabajadores, derivadas de la ocurrencia de daños a la salud derivados el trabajo? ³			
1.2.2	¿Se conocen las funciones y facultades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las medidas que ésta puede adoptar tras su actividad comprobatoria? ⁴			

1.3. Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral⁵

1.3.1	¿Se conoce el sistema de reducción de las cotizaciones, establecido para las empresas que contribuyen a la reducción de la siniestralidad laboral?			
1.3.2	En particular, ¿se conocen los requisitos que debe cumplir la empresa para ser beneficiaria de la reducción de cotizaciones, y en particular los índices de siniestralidad considerados y sus límites máximos vigentes?			

1. Requisitos legales

Observaciones/Acciones

NOTAS

1. Los requisitos legales aplicables son los referenciados en las preguntas destacadas con fondo gris de la lista de autoevaluación 2. *Desempeño previo a su ocurrencia*, y son los establecidos en la normativa citada entre corchetes al final de dichas preguntas.
2. Los requisitos legales aplicables son los referenciados en las preguntas destacadas con fondo gris de la lista de autoevaluación 3. *Desempeño tras su ocurrencia*, y son los establecidos en la normativa citada entre corchetes al final de dichas preguntas.
3. En el ámbito de las responsabilidades empresariales, el daño a la salud de un trabajador ocasionado o derivado del trabajo puede conllevar las siguientes responsabilidades asociadas:

- Recargo de las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

De acuerdo con el art. 164 de la LGSS, *todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50 %, cuando la lesión se produzca por equipos de trabajo o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los medios de protección reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad y salud en el trabajo, o las de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.*

- Responsabilidad civil

La responsabilidad civil tiene su fundamento en la previsión del art. 1902 del Código Civil: *El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.*

- Responsabilidad penal

El Código Penal establece los siguientes delitos de resultado:

- » Homicidio (art. 142)

El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la **pena de prisión de uno a cuatro años**.

Si el homicidio se hubiera cometido por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de tres a seis años.

El que por imprudencia menos grave causare la muerte de otro, será castigado con la pena de multa de tres meses a dieciocho meses.

- » Lesiones (art. 152)

- El art. 152 del Código Penal establece el castigo para los casos en los que se cause otras lesiones, pudiendo llegar, en los casos de imprudencia grave y lesiones más severas, a **penas de prisión de uno a tres años**.

- Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de seis meses a cuatro años.

4. De acuerdo con el art. 12.1.b.2º de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (LOSITSS), entre los cometidos de los inspectores en el ámbito de la prevención de riesgos laborales está el ejercicio de las funciones de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El art. 13 de la LOSITSS establece las facultades de los inspectores para el desempeño de sus competencias, entre las que se encuentra entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo centro de trabajo, establecimiento o lugar sujeto a inspección y a permanecer en el mismo.

De acuerdo con los puntos 9 y 10 del art. 22, entre las medidas derivadas de la actividad inspectora se encuentran las siguientes:

- *Instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad y salud laboral.*
- *Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación a empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laborales, con sujeción a la normativa aplicable.*

5. Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

Desde el 15 de abril al 31 de mayo de cada año, las empresas que deseen optar al incentivo deberán presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Para más información sobre este sistema consulte el folleto [Sistema de incentivo Bonus](#) o el espacio dedicado al mismo accesible desde el [Portal de PRL de Asepeyo](#).

Lista de autoevaluación

Gestión de los accidentes, incidentes
y otros daños para la salud

2. Desempeño previo a su ocurrencia

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

SI NO N/A

2. DESEMPEÑO PREVIO A SU OCURRENCIA

2.1. Acciones iniciales tras la ocurrencia del daño

2.1.1. Medidas de emergencia

2.1.1.1	¿Se han analizado las posibles situaciones de emergencia y adoptado las medidas en materia de primeros auxilios? [art.20 LPRL]			
2.1.1.2	En el establecimiento de las medidas que se adoptarán en primeros auxilios, ¿se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos? [art.20 LPRL]			
	<ul style="list-style-type: none"> El tamaño y la actividad de la empresa. 			
	<ul style="list-style-type: none"> La posible presencia de personas ajenas a la misma. 			
2.1.1.3	El plan de prevención de riesgos laborales, ¿incluye las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para la adopción de medidas de primeros auxilios y asistencia médica de urgencia? [art.16.1 y 20 LPRL]'			
2.1.1.4	¿Se ha designado al personal que se encargará de poner en práctica las medidas de primeros auxilios? [art.20 LPRL]			
2.1.1.5	El personal designado, ¿cumple los siguientes requisitos? [art.20 LPRL]			
	<ul style="list-style-type: none"> Posee la formación necesaria. 			
	<ul style="list-style-type: none"> Es suficiente en número. 			
	<ul style="list-style-type: none"> Dispone del material adecuado (ver punto 2.1.2. Material y locales de primeros auxilios). 			

2. Desempeño previo a su ocurrencia

		SI	NO	N/A
2.1.1.6	¿Se comprueba periódicamente, en su caso, el correcto funcionamiento de las medidas de primeros auxilios? [art.20 LPRL]			
2.1.1.7	¿Se han organizado las relaciones necesarias con servicios externos a la empresa de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de los primeros auxilios y/o la asistencia médica de urgencia? [art.20 LPRL]			
2.1.1.8	¿Se ha consultado a los trabajadores la designación de los trabajadores encargados de las medidas establecidas? [art.33.1.c LPRL]			
<i>En caso de situaciones de concurrencia de trabajadores de distintas empresas en el centro de trabajo, y si la empresa actúa como empresa titular o principal:¹</i>				
2.1.1.9	¿Se proporciona a las empresas concurrentes información e instrucciones suficientes y adecuadas sobre las medidas a adoptar en primeros auxilios y asistencia médica de urgencia? [art.7.1 RD 171/2004]			
2.1.2. Material y locales de primeros auxilios²				
2.1.2.1	Los lugares de trabajo, ¿disponen de material para primeros auxilios en caso de accidente? [art.10 y VI.1 RD 486/1997]			
2.1.2.2	La cantidad y características del material para primeros auxilios, ¿son adecuadas considerando los siguientes aspectos? [VI.1 RD 486/1997]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de trabajadores. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgos a que estén expuestos. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación. 			
2.1.2.3	La situación del material de primeros auxilios y las facilidades de acceso, ¿aseguran que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la suficiente rapidez? [VI.2 RD 486/1997]			

		SI	NO	N/A
2.1.2.4	El material de primeros auxilios, ¿contiene al menos un botiquín portátil con la siguiente dotación mínima? [VI.3 RD 486/1997]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfectantes y antisépticos autorizados. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasas estériles. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algodón hidrófilo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Venda. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esparadrapo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apósitos adhesivos. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tijeras. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pinzas. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guantes desechables. 			
2.1.2.5	El material de primeros auxilios, ¿se revisa periódicamente y se repone tras su utilización o al caducar? [VI.4 RD 486/1997]			
2.1.2.6	El material de primeros auxilios, ¿está claramente señalizado? [VI.7 RD 486/1997] ³			
2.1.2.7	En empresas de 50 o más trabajadores o más, ¿se dispone de local de primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias? [VI.5 RD 486/1997] ⁴			
2.1.2.8	Los locales de primeros auxilios , ¿disponen de la siguiente dotación mínima? [VI.6 RD 486/1997]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Botiquín. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Camilla. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fuente de agua potable. 			
2.1.2.9	Los locales de primeros auxilios , ¿están claramente señalizados? [VI.7 RD 486/1997] ³			
2.1.3. Otras acciones iniciales				
2.1.3.1	Además de las medidas de primeros auxilios, ¿se ha establecido prácticas o procedimientos de actuación inmediata con las siguientes finalidades?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevenir accidentes secundarios. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Preservar evidencias en el lugar de los hechos. 			

2. Desempeño previo a su ocurrencia

		SI	NO	N/A
2.2. Investigación de los daños a la salud y acciones correctoras				
2.2.1. Plan de prevención de riesgos laborales				
<i>El plan de prevención de riesgos laborales:⁵</i>				
2.2.1.1	¿ Incluye las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para informar los daños a la salud que puedan producirse e investigar sus causas? [art.16.1 y 16.3 LPRL] [art.6.1.a RSP]			
2.2.1.2	¿ Incluye la revisión de la evaluación de los riesgos con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido, documentando su resultado en caso de ser necesaria su actualización? [art 16.2.a y 23.1.b LPRL] [art.6.1. RSP] ⁶			
2.2.1.3	¿ Incluye la revisión de la planificación de la actividad preventiva en caso de haber sido necesaria la actualización de la evaluación de los riesgos? [art.16.2.b y 23.1.c LPRL] [art.8 RSP] ⁷			
2.2.1.4	En función de los riesgos inherentes al trabajo, ¿ incluye actividades de vigilancia del estado de la salud de los trabajadores que permita apreciar daños a la salud derivados del trabajo? [art.22.1. LPRL] [art.6 RSP]			
2.2.1.5	En particular, ¿ incluye actividades sanitarias de vigilancia de la salud consistentes en la evaluación de la salud de los trabajadores que reanudan el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con las siguientes finalidades? [art.22 LPRL] [art.37.3.b.2 RSP]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descubrir sus eventuales orígenes profesionales. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. 			
2.2.2. Servicios de prevención ajenos (SPA)				
2.2.2.1	Salvo que las actividades se realicen con recursos preventivos propios y así se especifique en el concierto, ¿el concierto consigna los siguientes dos aspectos?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El compromiso del SPA de revisar la evaluación de riesgos con ocasión de los daños para la salud. [art.20.1.c.4 RSP] 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El compromiso de la empresa de comunicar al SPA los daños a la salud derivados del trabajo. [art.20.1.g RSP] 			

		SI	NO	N/A
2.2.3. Buenas prácticas				
2.2.3.1	¿Se ha establecido una política sobre la necesidad de notificar e investigar todos los accidentes e incidentes, incluidos los siguientes?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lesiones, enfermedades y otros daños a la salud de los trabajadores. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Daños a la propiedad o pérdidas en el proceso. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sucesos que hubieran podido ocasionar pérdida (accidentes potenciales). 			
2.2.3.2	¿Se ha establecido un procedimiento por escrito para investigar los accidentes/incidentes?			
2.2.3.3	¿Es la gravedad potencial de la pérdida uno de los criterios establecidos para determinar los recursos y participantes asignados a la investigación y a las acciones correctoras?			
2.2.3.4	En la investigación, ¿está prevista la participación de la/s persona/s adecuadas, por la función que desempeñan y por sus conocimientos?			
2.2.3.5	Entre los responsables de la investigación, ¿se incluye al mando directo del lesionado, y si el caso lo requiere a los niveles superiores de la línea jerárquica?			
2.2.3.6	El personal con responsabilidades y funciones específicas en las investigaciones de accidentes/incidentes, ¿está formado adecuadamente?			
<i>Las técnicas analíticas de investigación:</i>				
2.2.3.7	¿Reconocen que las condiciones y actos inseguros son síntomas de los fallos en los sistemas de gestión?			
2.2.3.8	¿Son adecuadas a los daños, situaciones, circunstancias y riesgos para los que está prevista su aplicación?			
2.2.3.9	¿Permiten determinar la secuencia de sucesos que llevaron al accidente/incidente, las causas básicas o raíz, las medidas correctoras y la mejora del sistema de gestión?			
2.2.3.10	¿El procedimiento incluye la elaboración de documentación adecuada sobre la investigación, en particular el registro de los hechos, las causas y acciones correctoras recomendadas?			
2.2.3.11	¿Se han establecido sistemas de control y seguimiento de las investigaciones realizadas, así como de las acciones correctoras establecidas?			
2.2.3.12	¿Se contempla la utilización de la información y resultado de la investigación para la toma de conciencia de los trabajadores?			

2. Desempeño previo a su ocurrencia

		SI	NO	N/A
2.3. Análisis de la accidentalidad				
2.3.1	¿Se ha establecido un procedimiento y requisitos para analizar la accidentalidad de la empresa a través de las siguientes acciones?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cálculo de índices de accidentalidad adecuados. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de los accidentes/incidentes, según factores adecuados a la organización (unidad, actividad, agente y forma de accidente, periodo, causas, acciones correctoras, etc.). 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cálculo de los costes de los accidentes. 			
2.3.2	El procedimiento establecido, ¿contempla la comunicación y utilización del resultado de dichos análisis a nivel de dirección y para la adopción de acciones correctoras y mejoras en el sistema de gestión?			
2.4. Transferencia del riesgo				
2.4.1. Cobertura obligatoria de las contingencias profesionales				
2.4.1.1	¿La empresa cumple con todas sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales? [art.18 LGSS]			
2.4.1.2	¿Los tipos de cotización establecidos son los que corresponde a la actividad económica, ocupación o situación, según tarifa de primas establecidas legalmente? [art.19.3 LGSS]			
2.4.2. Mutua colaboradora con la Seguridad Social⁸				
2.4.2.1	¿Los trabajadores están informados de la mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que está asociada la empresa, así como del modo de actuación en caso de accidente laboral o enfermedad profesional?			

		SI	NO	N/A
2.4.2.2	¿La empresa conoce suficientemente las coberturas y servicios prestados por la mutua a la que está asociada, en las actividades comprendidas en la protección de las contingencias profesionales?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prestaciones económicas. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia sanitaria. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevención de riesgos laborales. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia social. 			
2.4.2.3	¿La empresa conoce los sistemas de coordinación y comunicación ofrecidos por la mutua para lograr la eficiencia y eficacia de los servicios prestados, y en particular respecto a los aspectos indicados a continuación?			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centros asistenciales de la mutua, datos de contacto y horarios de atención. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Volantes de asistencia. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a informes médicos. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de botiquines. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud del incentivo a la reducción de la siniestralidad laboral (<i>ver punto 1.3</i>) 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alertas y notificaciones electrónicas. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos de contacto de los interlocutores de la mutua, según asunto o necesidades. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores e informes de seguimiento de los casos y la siniestralidad. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicaciones informáticas y trámites a través de internet. 			

2. Desempeño previo a su ocurrencia

		SI	NO	N/A
2.4.3. Concierto de operaciones de seguro				
2.4.3.1	¿La empresa ha concertado las operaciones de seguro que le son obligatorias según convenio colectivo o normativa de aplicación? <small>[Según norma específica]</small>			
2.4.3.2	¿La empresa ha concertado las operaciones de seguro según lo establecido en los términos de sus contratos?			
2.4.3.3	La empresa, en función de sus necesidades y tras realizar un análisis adecuado de riesgos, ¿ha concertado operaciones de seguro de carácter voluntario que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo?			

Observaciones/Acciones

NOTAS

1. [R.D. 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Coordinación de actividades empresariales. Lista y formularios de autoevaluación](#), y más concretamente los puntos 4.2.1.1 y 4.2.1.2 de la lista de autoevaluación.

2. Los puntos de este apartado corresponden a la lista 8 de la publicación de Asepeyo [Lugares de trabajo. Control del riesgo. Listas de autoevaluación](#).

Los requisitos incluidos son los establecidos en el anexo VI del R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3. R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
4. De acuerdo con el punto VI.A.5 del [R.D. 486/1997](#), también deberán disponer local de primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
5. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Plan de prevención de riesgos laborales. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales](#).
6. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Evaluación de los riesgos laborales. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales](#).
7. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Planificación de la actividad preventiva. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales](#).
8. En su caso, Entidad Gestora de la Seguridad Social (Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Lista de autoevaluación

Gestión de los accidentes, incidentes
y otros daños para la salud

3. Desempeño tras su ocurrencia

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

Accidente:

Incidente:

Otros daños:

SI NO N/A

3. DESEMPEÑO TRAS SU OCURRENCIA

Este punto puede ser utilizado para la autoevaluación de las actuaciones realizadas por la empresa tras la ocurrencia de daños derivados del trabajo.

Las preguntas pueden responderse de forma general al conjunto de daños ocurridos en un periodo de tiempo, o pueden ser utilizadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos tras la ocurrencia de un determinado daño a la salud.

3.1. Relación documentada

3.1.1	¿Se dispone de documentación en la que conste la relación de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que han causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo? [art.23.1.e LPRL]			
-------	---	--	--	--

3.2. Notificación y tramitación [art.11.2 y 12.3 LISOS]

3.2.1. Accidentes de trabajo¹

3.2.1.1	¿Se notificaron por escrito a la autoridad laboral los accidentes de trabajo conforme al procedimiento reglamentario? [art.23.1.e LPRL y art.23.3 LPRL] [Orden TAS 2926/2002] [Orden 16/12/87]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Partes de accidente de trabajo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica. 			
3.2.1.2	¿Se cumplimentaron adecuadamente todos los campos de los formularios para la notificación de accidentes de trabajo? [anexo Orden TAS 2926/2002]			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Partes de accidente de trabajo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica. 			

3. Desempeño tras su ocurrencia

		SI	NO	N/A
3.2.1.3	¿La empresa conservó su ejemplar de la notificación, a efectos de justificante? [art.2 Orden 16/12/87]			
	<ul style="list-style-type: none"> Partes de accidente de trabajo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica. 			
3.2.1.4	En caso de accidentes mortales, graves y muy graves, o si fueron afectados más de cuatro trabajadores, ¿se comunicó en el plazo máximo de 24 h según procedimiento reglamentario? [art.6 Orden 16/12/87]			
3.2.1.5	¿La empresa presentó las notificaciones dentro de los plazos máximos establecidos?			
	<ul style="list-style-type: none"> Parte de accidente con baja: 5 días hábiles (desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica). [art.3.a Orden 16/12/87] 			
	<ul style="list-style-type: none"> Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica: 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos (cumplimentación mensual). [art.3.b Orden 16/12/87] 			
3.2.2. Enfermedades profesionales²				
3.2.2.1	¿La empresa facilitó a la mutua colaboradora con la Seguridad Social la información requerida para la elaboración del parte de enfermedad profesional? [art.4.2 RD 1299/2006]			
3.2.2.2	En caso de enfermedad profesional no constitutiva de incapacidad permanente, y con la finalidad de no mantener la exposición y evitar la progresión o recaída, ¿se atiende adecuadamente a la propuesta de cambio de puesto, si es factible? [art.45 Orden 9/5/1962] [art.176 LGSS]			
3.2.3. Consulta y participación				
3.2.3.1	Tras la ocurrencia del daño, ¿se hizo efectiva la facultad de los Delegados de Prevención para ser informados del daño, pudiéndose presentar, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias del mismo? [art.36.2.c. LPRL]			
3.2.3.2	Tras la ocurrencia del daño, ¿se hizo efectiva la facultad del Comité de Seguridad y Salud para conocer y analizarlo, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas? [art.39.2.b LPRL]			

SI NO N/A

3.2.4. Comunicaciones entre empresas concurrentes³

En caso de situaciones de concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un mismo centro de trabajo:

3.2.4.1	En caso de accidente relacionado con riesgos de las actividades concurrentes, ¿fue comunicado al resto de empresas concurrentes afectadas, por escrito cuando los riesgos se calificaron como graves o muy graves? [art.4.2 RD 171/2004]			
----------------	--	--	--	--

3.3. Investigación de las causas

3.3.1	Los daños a la salud ocurridos, ¿fueron investigados para detectar sus causas? [art.16.1 y art.16.3. LPRL] [art.6.1.a RSP] [art.12.3 LISOS] ⁴			
3.3.2	¿Las investigaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa?			
3.3.3	Tras la investigación, ¿la evaluación de los riesgos fue revisada, y en su caso, fue actualizada documentalmente? [art.16.2.a y 23.1.b LPRL] [art.6.1. RSP] ⁵			
3.3.4	La actualización de la evaluación de riesgos laborales, ¿se realizó de acuerdo con todos los requisitos legales aplicables? [art.3, 4, 5, 6 y 7 RSP] ⁵			
3.3.5	En caso de que la revisión de la evaluación hubiera sido concertada con un servicio de prevención ajeno, ¿la empresa comunicó al SPA los daños a la salud ocurridos y éste revisó adecuadamente la evaluación de los riesgos? (ver punto 2.2.2) [art.20.1.g RSP] ⁵			

Respecto a lo indicado en el punto 2.2.3. de la Lista de autoevaluación 2 “Desempeño previo a su ocurrencia”:

3.3.6	Las investigaciones realizadas, ¿han determinado la secuencia de sucesos, las causas básicas o raíz, las medidas correctoras y la mejora del sistema de gestión? (ver punto 2.2.3.9)			
3.3.7	¿Se dispone de documentación adecuada sobre la investigación, en particular registro de los hechos, las causas y acciones correctoras recomendadas? (ver punto 2.2.3.10)			
3.3.8	La información y resultado de la investigación, ¿se ha utilizado para la toma de conciencia de los trabajadores? (ver punto 2.2.3.12)			
3.3.9	Las técnicas analíticas utilizadas en la investigación del daño, ¿es adecuada al daño, situación, circunstancias y riesgo? (ver punto 2.2.3.8)			

En caso de situaciones de concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un mismo centro de trabajo:

3.3.10	Tras recibir información de accidente de otra empresa relacionado con riesgos de las actividades concurrentes, ¿se consideró en la evaluación de la empresa? [art 4.4 RD 171/2004] ⁶			
---------------	---	--	--	--

3. Desempeño tras su ocurrencia

		SI	NO	N/A
3.4. Acciones correctoras				
3.4.1	Para los casos que requirieron actualización de la evaluación, ¿se revisó la planificación de la actividad preventiva, y en su caso, fue actualizada documentalmente? [art.16.2.b y 23.1.c LPRL] [art.8 RSP] ⁷			
3.4.2	La actualización de la planificación de la actividad preventiva, ¿se realizó de acuerdo con todos los requisitos legales aplicables? [art.8 y 9 RSP] ⁷			
3.4.3	¿Las acciones correctoras se adoptaron conforme a lo establecido en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa?			
3.4.4	¿Se ha controlado la ejecución y eficacia de las acciones correctoras establecidas?			
<i>En caso de daños detectados en las actividades de vigilancia de la salud, y si en las conclusiones de los reconocimientos médicos establecieran su necesidad: [art.22.4. y 23.1.d LPRL]</i>				
3.4.5	¿Se han introducido o mejorado las medidas de protección y prevención?			
3.4.6	¿Se han adoptado medidas ante las consideraciones informadas sobre la aptitud de los trabajadores?			
3.5. Análisis de la accidentalidad (ver punto 2.3)				
3.5.1	¿Se hace efectivo el derecho del comité de empresa a ser informado trimestralmente de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, así como de los índices de siniestralidad? [art.64.2 RDL 2/2015]			
3.5.2	¿Los análisis de la accidentalidad se llevaron a cabo y se utilizaron conforme a lo establecido en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa?			
3.5.3	¿Se dispone de la información adecuada sobre cotizaciones y siniestralidad laboral de la empresa a efectos de obtención de la reducción de cotizaciones por baja siniestralidad? ⁸			
3.5.4	En caso de no superar los límites de los índices de siniestralidad, ¿se comprueba el resto de requisitos, y, en caso de cumplimiento se presenta solicitud para la obtención del incentivo? ⁸			
3.6. Adaptación del puesto de trabajo				
<i>Si tras la ocurrencia de un daño a la salud resulta necesario, y en lo posible:</i>				
3.6.1	¿Se adapta el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción? [art.15.1.d LPRL]			
<i>Si como consecuencia del daño producido el trabajador tiene una sensibilidad especial a determinados riesgos (temporal o permanente):</i>				
3.6.2	¿Se considera adecuadamente dicha situación en la evaluación de riesgos, adoptándose las medidas preventivas y de protección necesarias? [art.25.1 LPRL] ⁵			

Observaciones/Acciones

3. Desempeño tras su ocurrencia

NOTAS

1. [Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación](#) (BOE 29-12-1987)

La Orden de 16-12-1987 mantiene su vigencia en muchos de sus contenidos, a pesar de haber sido derogada en alguna de sus partes por la Orden TAS 2926/2002.

Siguen en vigor aspectos como los siguientes:

- Responsables de la cumplimentación y tramitación de los modelos, así como sus destinatarios.
- Los casos de accidente que deben notificarse y los plazos en la tramitación, incluida la obligación de notificar determinados casos en 24 h.

[Orden TAS 2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico](#). (BOE 21-11-2002).

Modifica el contenido de los modelos para la notificación de accidentes de trabajo establecidos por la Orden de 16 de diciembre de 1987, aunque mantiene su denominación:

- Parte de accidente de trabajo
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica
- Relación de altas o fallecimientos de accidentados

La propia Orden incluye los nuevos modelos y cuatro anexos con los sistemas de codificación.

Establece un nuevo procedimiento para la cumplimentación y transmisión de los modelos, basados en medios electrónicos. El nuevo procedimiento de notificación por vía electrónica debe realizarse a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), accesible desde la dirección electrónica delta.empleo.gob.es/Delta2Web/main/principal.jsp

A través de [resolución de 26 de noviembre de 2002](#), de la Subsecretaría, se regula la utilización de Delt@ para la transmisión por procedimiento electrónico de los modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Desde el 1-1-2004 sólo puede utilizarse el procedimiento electrónico.

En la comunidad autónoma de Cataluña y del País Vasco disponen de procedimientos de declaración alternativos. En Cataluña se accede a través del [portal CoNTA](#) y en el País Vasco a través de la [Aplicación Telemática IGATT](#).

De acuerdo con el art. 11.2 de la LISOS se considerará **infracción leve no dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas, cuando tengan la calificación de leves**.

Las cuantías de las sanciones por infracción leve, pueden ser de 40 hasta 2.045 euros, según el grado (art.40.2.a LISOS).

Cuando tienen la calificación de graves, muy graves o mortales, y según el art. 12.3 la infracción se considerará **infracción grave**.

Las cuantías de las sanciones por infracción grave, pueden ser de 2.045 hasta 40.985 euros, según el grado (art.40.2.b LISOS).

2. [Real Decreto 1299/2006](#), de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

De acuerdo con el art.4.1 del R.D. 1299/2006, en caso de enfermedad profesional, la entidad gestora o colaboradora que asuma la protección de las contingencias profesionales elaborará y tramitará el parte de enfermedad profesional correspondiente.

La empresa deberá facilitar a la entidad gestora o colaboradora la información que obre en su poder y que sea requerida para la elaboración del parte indicado en el apartado anterior.

3. [R.D. 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Coordinación de actividades empresariales. Lista y formularios de autoevaluación](#), y más concretamente los puntos 4.1.2.1 y 4.1.2.3 de la lista de autoevaluación.

4. De acuerdo con el art. 12.3 de la LISOS se considerará **infracción grave no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicios de que las medidas preventivas son insuficientes**.

Las cuantías e las sanciones por infracción grave, pueden ser de 2.045 hasta 40.985 euros, según el grado (art.40.2.b LISOS).

5. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Evaluación de los riesgos laborales. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales](#).

6. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Coordinación de actividades empresariales. Lista y formularios de autoevaluación](#), y más concretamente el punto 4.1.2.4 de la lista de autoevaluación.

7. Para más información consulte la publicación de Asepeyo [Planificación de la actividad preventiva. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales](#).

8. La reducción de cotizaciones mencionada se refiere a la establecida en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo. Ver también puntos 5.1.3 de la lista 1.*Requisitos legales* y 2.4.1.3 de la lista 2.*Desempeño previo a su ocurrencia*.

Formularios

Gestión de los accidentes, incidentes
y otros daños para la salud

Empresa:

Periodo de

a

ID FECHA	DAÑO OCASIONADO	DESCRIPCIÓN	FACTORES CAUSALES	ACCIONES CORRECTORAS
	Nombre y apellidos: Tipo:			ER PAP
	Nombre y apellidos: Tipo:			ER PAP
	Nombre y apellidos: Tipo:			ER PAP

OBJETO

- Disponer de un registro de daños a la salud e información de interés sobre los mismos. Pueden incluirse los daños ocurridos y también los potenciales. No sustituye la investigación de los daños, las actualizaciones de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

CUMPLIMENTACIÓN

- **Empresa:** Razón social y/o NIF de la empresa.
- **Periodo:** Se indicará la fecha inicial y la final del periodo de tiempo que alcanza la relación de daños, considerando la fecha de ocurrencia de dicho daño.
- **ID:** Identificador del daño, en ausencia de otro criterio se utilizará número (1, 2, 3, etc.).
- **Fecha:** Fecha de ocurrencia del daño.
- **Daño ocasionado:** Descripción del daño a la salud (o de otro tipo) ocasionado, por ejemplo a través de la parte del cuerpo lesionada y la naturaleza de la lesión.
 - **Nombre y apellidos:** Nombre y apellidos de la persona lesionada.
 - **Tipo:** Se indicará el tipo de daño ocasionado o potencial. Se utilizarán los términos y conceptos adoptados por la empresa (accidente, incidente, enfermedad profesional, cuasi-accidente, etc.).
- **Descripción:** Descripción del accidente o secuencia de hechos y sucesos que han llevado hasta el daño a la salud.
- **Factores causales:** Causas del accidente o daño a la salud.
- **Acciones correctoras:** Descripción de las acciones correctoras a adoptar.
 - **ER:** Se indicará con una X si ha sido requerida una actualización de la evaluación de riesgos.
 - **PAP:** Se indicará con una X si ha sido requerida una actualización de la planificación de la actividad preventiva.

Nombre y apellidos

Ocupación

Fecha del accidente

Hora del accidente

Lugar de trabajo

Lesión

Otros daños/pérdidas

Tarea específica

Descripción del accidente

Análisis

Acciones correctoras

Realizado por

Fecha

OBJETO

- Elaborar y registrar de forma estructurada la principal información obtenida tras llevar a cabo la investigación del accidente/incidente.

CUMPLIMENTACIÓN

- **Nombre y apellidos:** Nombre y apellidos de la persona lesionada o que hubiera podido ser lesionada por el accidente/incidente.
- **Ocupación:** Ocupación de dicha persona en la empresa.
- **Fecha del accidente:** Fecha de ocurrencia del suceso.
- **Hora del accidente:** Hora del día en la que sucedió el accidente.
- **Lugar de trabajo:** Entorno general, lugar, zona o área donde ha ocurrido el accidente/incidente.
- **Lesión:** Descripción de la lesión, se recomienda indicación de su naturaleza y la parte del cuerpo lesionada.
 - Naturaleza de la lesión: Descripción de la lesión (a modo orientativo puede consultarse la tabla II.7 de la Orden 2926/2002).
 - Parte del cuerpo lesionada: Parte del cuerpo del lesionado que ha sufrido el daño (a modo orientativo puede consultarse la tabla II.6 de la Orden 2926/2002).
- **Otros daños/pérdidas:** Daños ocasionados distintos a las lesiones (daños materiales o pérdidas de proceso).
- **Tarea específica:** Identificación de la tarea que se estaba realizando más relacionada con el accidente/incidente.
- **Descripción del accidente:** Resumen de la secuencia de sucesos que llevaron hasta el accidente/incidente; las acciones que lo ocasionaron y lo que se hizo después para reducir el daño.
- **Análisis:** Identificación de los síntomas (actos/condiciones inseguras) y las causas básicas.
- **Acciones correctoras:** Relación de las acciones correctoras propuestas para evitar la repetición del accidente o de accidentes similares o con las mismas causas.
- **Realizado por:** Persona/s responsable/s de la investigación.
- **Fecha:** Fecha en la que se finaliza la cumplimentación del formulario.

1. TRABAJADOR

Nombre y apellidos

Ocupación

Categoría profesional

Departamento/sección

Sexo

Edad

Tiempo en el puesto de trabajo (meses y días)

Antigüedad en la empresa (meses)

2. CONDICIONES EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

Centro de trabajo

Núm. de trabajadores del centro

Actividad del centro

Entorno general o lugar

Proceso de trabajo

Tarea específica

3. SECUENCIA DE SUCESOS DEL ACCIDENTE

Fecha del accidente

Hora del accidente

Hora del trabajo

Testigos (nombre y apellidos)

Objeto/equipo/sustancia que causó la lesión

Persona con más control sobre el objeto/equipo/sustancia

¿Estaba en su puesto?

SI

NO

¿Era su trabajo habitual?

SI

NO

Forma del accidente

Agente material asociado

Secuencia de sucesos (descripción detallada y precisa)

Análisis causal

Actos/condiciones inseguras

Causas básicas

Evaluación del riesgo

Gravedad potencial de las pérdidas

Probabilidad de repetición

4. LESIONES

Naturaleza de la lesión

Parte del cuerpo lesionada

5. PÉRDIDAS A LA PROPIEDAD O LOS PROCESOS

Identificación de la pérdida

Naturaleza de la pérdida

Costes estimados

6. ACCIONES CORRECTORAS

Actualización: Evaluación de los riesgos Planificación de la actividad preventiva
Motivos:

7. OTRA INFORMACIÓN

Fecha notificación Id. / Ref. expediente del caso

Personas entrevistadas Participantes en la investigación y sus funciones

Metodología

Otra información

Realizado por

Fecha

OBJETO

- Elaboración de informe específico con toda la información relativa al suceso y la investigación, en aquellos casos en que sea necesario por las consecuencias o por su potencialidad, en particular en caso de accidentes o incidentes graves y mortales.

CONTENIDO DEL INFORME

1. TRABAJADOR

- Información sobre el trabajador lesionado en el accidente/incidente: Nombre y apellidos, ocupación en la empresa, categoría profesional, departamento o sección al que está asignado, sexo, edad, tiempo en el puesto de trabajo (meses y días) y antigüedad en la empresa (en meses).

2. CONDICIONES EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

- **Centro de trabajo** donde ocurrió el accidente/incidente, núm. de trabajadores del centro y actividad/es que se realiza/n en el centro.
- **Entorno general o lugar:** Entorno general, lugar, zona o área donde tuvo lugar el accidente/incidente.
- **Proceso de trabajo:** Descripción de los procesos productivos y tecnológicos más relacionados con el suceso y la tarea que realizaba el lesionado en el momento del accidente/incidente.
- **Tarea específica:** Identificación de la tarea que se estaba realizando más relacionada con el accidente/incidente.

3. SECUENCIA DE SUCESOS DEL ACCIDENTE

- **Fecha del accidente, Hora del accidente** (hora del día en la que sucedió el accidente) y **Hora del trabajo** (número de horas que habían transcurrido en la jornada de trabajo desde que el lesionado empezó a trabajar).
- **Testigos:** Nombre y apellidos de las personas que tienen conocimientos específicos sobre algún aspecto relacionado con el suceso (testigos oculares, personas afectadas, diseñadores, formadores, etc.).
- **El agente** (objeto/equipo/sustancia) que causó la lesión y la persona con más control sobre el mismo.
- Indicación de si en el momento del suceso el trabajador estaba en su puesto de trabajo y de si el trabajo que realizaba era el suyo habitual.
- **Forma del accidente:** Descripción del modo en que el trabajador ha resultado lesionado y cómo ha entrado en contacto con el objeto que ha originado la lesión.
- **Agente material causante de la lesión:** Herramienta, el objeto o el instrumento con el cual estuvo en contacto el trabajador y produjo la lesión.
- **Secuencia de sucesos (descripción detallada y precisa):** Resumen de la secuencia de sucesos que llevaron hasta el accidente/incidente; las acciones que lo ocasionaron y lo que se hizo después para reducir el daño.
- **Análisis causal**
 - » **Actos/condiciones inseguras:** Identificación de los síntomas, según metodología utilizada para el análisis de causas. Síntomas, actos, fallos en el acto y/o condiciones que contribuyeron más directamente al accidente/incidente.
 - » **Causas básicas:** Identificación de las causas básicas o raíz, según metodología utilizada para el análisis de causas. Etiología, razones básicas o fundamentales para la existencia de los actos y/o condiciones.
- **Evaluación del riesgo** (según método de evaluación de riesgos utilizado en la empresa):
 - » Gravedad potencial de las pérdidas.
 - » Probabilidad de repetición.

4. LESIONES

- **Descripción de las lesiones** originadas por el accidente, indicando la naturaleza de la lesión y la parte del cuerpo lesionada. A modo orientativo puede utilizarse las tablas II.6 (parte del cuerpo) y II.7 (naturaleza) de la Orden TAS 2926/2002.

5. PÉRDIDAS A LA PROPIEDAD O LOS PROCESOS

- Daños ocasionados distintos a las lesiones (daños materiales o pérdidas de proceso), a través de su identificación, naturaleza y costes estimados.

6. ACCIONES CORRECTORAS

- Descripción de las acciones correctoras propuestas para evitar la repetición del accidente o de accidentes similares o con las mismas causas.
- Indicación de si ha sido requerida una actualización de la evaluación de riesgos, de la planificación de la actividad preventiva, o de ambas, así como el motivo.

7. OTRA INFORMACIÓN

- **Fecha notificación:** Fecha en la que se notificó el suceso al responsable de iniciar la investigación.
- **Id. / Ref. expediente del caso:** Identificación del caso, por ejemplo referencia de expediente del parte de accidente de trabajo.
- **Personas entrevistadas:** Nombre y apellidos de las personas que fueron entrevistadas en el transcurso del proceso de investigación.
- **Participantes en la investigación y sus funciones:** Nombre y apellidos de personas que participaron en el proceso de investigación, por sus conocimientos especializados en el caso o por tener autoridad sobre las personas o procesos involucrados.
- **Metodología** utilizada para llevar a cabo la investigación y las técnicas empleadas para determinar la secuencia de sucesos, los factores causales y las acciones correctoras.
- **Realizado por:** Persona/s responsable/s de la investigación y la elaboración del informe.
- **Fecha:** Fecha en la que se finaliza la elaboración del informe.

Empresa:

Periodo de

a

ID MOTIVO	PUESTO	PELIGRO	EVALUACIÓN DEL RIESGO (Según método de la empresa)	MEDIDAS APLICADAS	MEJORA DEL CONTROL DE RIESGOS

Motivo:

1. Mejora en la identificación del peligro
2. Mejora en la evaluación del riesgo
3. Mejora en el control del riesgo (acciones correctoras)

Realizado por:

Fecha:

Pág.

de

OBJETO

- Analizar la necesidad de revisión de la evaluación de los riesgos tras la ocurrencia de un accidente, incidente o daño para la salud, y documentar el resultado de dicho proceso.

CUMPLIMENTACIÓN

- **Empresa:** Razón social y/o NIF de la empresa.
- **Periodo:** Se indicará la fecha inicial y la final del periodo de tiempo que alcanza la relación de daños, considerando la fecha de ocurrencia de dicho daño.
- **ID:** Identificador del daño, en ausencia de otro criterio se utilizará número (1, 2, 3, etc.).
- **Motivo:** Razón por la que es necesaria la actualización de la evaluación de los riesgos, pudiéndose utilizar los siguientes códigos: 1. Mejora en la identificación del peligro 2. Mejora en la evaluación del riesgo 3. Mejora en el control del riesgo (acciones correctoras).
- **Puesto:** Puesto de trabajo para el cual se actualiza la evaluación de los riesgos.
- **Peligro:** Identificación del peligro o fuente del daño ocasionado.
- **Evaluación del riesgo:** Se realizará según la metodología adoptada por la empresa.
- **Medidas aplicadas:** Medidas preventivas aplicadas en la actualidad por la empresa para el control de los riesgos derivados de los peligros identificados en la columna *Peligros*.
- **Mejora del control de riesgos:** A partir del análisis de las actividades, riesgos y medidas aplicadas, se establecerán mejoras de las medidas para el control del riesgo identificado.
- **Realizado por:** Nombre y apellidos de las personas que realizan la revisión de la evaluación, con indicación del puesto de trabajo que ocupan.
- **Fecha:** Fecha en la que se realiza la revisión.
- **Pag.:** Se indicará el número de páginas, respecto al total.

Plan de acción

Gestión de los accidentes, incidentes
y otros daños para la salud

PLAN DE ACCIÓN

Mejora de la gestión de la prevención de riesgos laborales

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN TRAS LA OCURRENCIA DE DAÑOS A LA SALUD DERIVADOS DEL TRABAJO

	Acción	Responsable	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			

	Acción	Responsable	Fecha
6			
7			
8			
9			
10			

PLAN DE ACCIÓN

Mejora del control del riesgo

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

ACCIONES PARA LA MEJORA DEL CONTROL DE LOS RIESGOS TRAS LA OCURRENCIA DE DAÑOS A LA SALUD DERIVADOS DEL TRABAJO

	Acción	Responsable	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			

	Acción	Responsable	Fecha
6			
7			
8			
9			
10			



ASEPEYO

www.asepeyo.es

Plan general
de actividades
preventivas de la
Seguridad Social 2015



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Síguenos en:

